

INFORME SECRETARIAL, BOGOTÁ D.C., ENERO DIECISIETE (17) DE DOS MIL VEINTE (2020)

En la fecha al Despacho de la Señora Juez, el Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia de **MIRIAM PINEDA MORENO** contra **COLPENSIONES, A.F.P. OLD MUTUAL Y AFP PORVENIR S.A.**, radicado bajo el número 0023/2020, informándole que el mismo correspondió por reparto judicial y se encuentra para resolver su admisión. Sírvase proveer.

OSCAR ALBERTO AVALO OSPINA
Secretario

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C., SEPTIEMBRE VEINTIDÓS (22) DE DOS MIL VEINTE (2020)

Visto el informe secretarial que antecede,

RECONOCER personería judicial para actuar en representación de la actora al Dr(a). **MAYARLINE NOGUERA HERNANDEZ**, identificada con C.C. No. 52.890.542 y portador de la T.P. No. 138.776 expedida por el C.S.J.

Como quiera que el líbelo reúne los requisitos exigidos por el artículo 25 del C.P.T. y de S.S. **ADMÍTASE** la presente demanda ordinaria laboral de **PRIMERA INSTANCIA** instaurada por **MIRIAM PINEDA MORENO** contra **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, A.F.P. OLD MUTUAL Y A.F.P. PORVENIR** representada legalmente por quien haga sus veces en el momento de la notificación.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al demandado **A.F.P. OLD MUTUAL Y A.F.P. PORVENIR S.A.** representada legalmente por quien haga sus veces en el momento de la notificación, en la forma prevista por el Art. 291 del CGP, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado

judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

En consecuencia, córrase traslado de la demanda notificando al demandado **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** representada legalmente por quien haga sus veces en el momento de la notificación, en la forma prevista por el Parágrafo del Art. 41 del CPT Y SS, modificado por el Art. 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirvan contestarla por intermedio de apoderado judicial dentro del término legal de diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

*Así mismo, de conformidad con lo señalado en el artículo 612 del Código General del Proceso, se ordena notificar a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO** la existencia del presente proceso.*

Hágase entrega de copia del auto admisorio y del libelo demandatorio.

SE ADVIERTE A LA ACCIONADA QUE JUNTO CON EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN DE DEMANDA, DEBERÁ ALLEGAR LA DOCUMENTACIÓN QUE OBRE EN SU PODER, de conformidad a lo establecido por el Art. 31 numeral 2 del C.P.L.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
Juez

JR

Firmado Por:

MARIA DOLORES CARVAJAL NIÑO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 010 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA,
D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

674bc745f2fc0375635e98c8eb744cfeb2f179c46f662f7022be61c5fb0dfecf

Documento generado en 29/09/2020 04:51:17 p.m.